

REGISTRADA BAJO EL Nº 13072

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1º.- Deróganse los artículos 83, 87 y 93 del Código de Faltas de la provincia de Santa Fe, Ley 10.703 T.O. Decreto 1283/2003.

ARTÍCULO 2º.- Derógase el inciso k) del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia (Ley 7.395).

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Eduardo Alfredo Di Pollina
Presidente
Cámara de Diputados

Griselda Tessio
Presidenta
Cámara de Senadores

Lisandro Rudy Enrico
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Fabián Bastía
Subsecretario
Cámara de Senadores

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",
10 JUN 2010

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

Antonio Juan Bonfatti
Ministro de Gobierno y
Reforma del Estado